

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0161-R**

**Guayaquil, 08 de agosto de 2018**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que el artículo 310 de la norma ibídem determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”*

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias...”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 002 - 2015 del 7 de enero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0161-R

Guayaquil, 08 de agosto de 2018

Oficial No 283 del 11 de marzo de 2015, aprobó e incorporó los cambios realizados por la Secretaría Nacional de la Administración Pública al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional.

Que, el Capítulo III, artículo 12, de la Gerencia General, letra b, numeral 9 del mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus atribuciones a funcionarios o servidores de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que mediante Acuerdo N° 042 - CG - 2016 de la Contraloría General del Estado, del 17 de noviembre de 2016, se expide el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, norma que señala: Artículo 2.- Asignación de los vehículos.- “Los vehículos pertenecientes al sector público y a las entidades de derecho privado que administran servicios públicos, se destinarán al cumplimiento de labores estrictamente oficiales y para la atención de emergencias nacionales y locales”; Art. 6.- Solicitud de orden de movilización.- “La autorización previa al desplazamiento de los servidores fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos, será otorgada por la máxima autoridad o su delegado; en tal caso, la orden de movilización se tramitara únicamente mediante el aplicativo cgeMovilización, publicado en la página web de la Contraloría General del Estado”.

Que mediante Resolución DIR - 096 - 2017, del 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, como Gerente General de la Institución.

Que mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2017 - 255 del 8 de agosto de 2017, notificada el 10 de agosto de 2017, el Intendente Regional de Guayaquil (E), Ab. José Francisco Terán Coto, califica la idoneidad legal del Magíster MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución SNTH - 020277 del 14 de agosto de 2017, la Gerencia de División de Talento Humano, registra el ingreso del Ing. Munir Ahmed Massuh Manzur, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0161-R**

**Guayaquil, 08 de agosto de 2018**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar al **GERENTE DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

En el área a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P. Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y; directrices y disposiciones que provengan de la Gerencia de División de Talento Humano de la Corporación Financiera Nacional B.P., cumpla con:

**UNO.-** Aprobar y/o autorizar la planificación y ejecución de horas extras y suplementarias de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que se encuentren bajo dependencia de su área. **DOS.-** Aprobar y/o autorizar las vacaciones de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que se encuentren bajo dependencia de su área. **TRES.-** Aprobar y/o autorizar viáticos, subsistencias y movilizaciones dentro del país, de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que se encuentren bajo dependencia de su área, cuando se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados y/o descanso obligatorio. Aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios institucionales. **CUATRO.-** Autorizar las órdenes de movilizaciones del aplicativo cgeMovilización, para fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos, de los vehículos asignados a la CFN B.P. Matriz - Guayaquil para el cumplimiento de las funciones, debiendo observar para el efecto la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La o el Gerente de División Administrativa, será la única responsable por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación otorgada en el presente documento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se revoca la Resolución Nro. CFN - B.P.- GG - 2018 - 0102 - R de fecha 18 de julio de 2018, al amparo de lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, convalidando y ratificando todas las gestiones realizadas por el delegado, desde el 9 de julio de 2018, hasta la fecha de notificación de la presente

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0161-R**

**Guayaquil, 08 de agosto de 2018**

delegación, únicamente en lo que se refiera a las atribuciones delegadas en este instrumento.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 de la norma ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de División de Mercadeo y Comunicación.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- delegación\_cfn\_-\_b.p.\_-\_gg\_-\_2018\_-\_0102\_-\_r.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Manuel de Jesus Jacho Chavez  
**Gerente de División Jurídica**

Señor Abogado  
Javier Alfredo Sper Moreno  
**Subgerente Nacional de Patrocinio**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Subgerente Nacional de Patrocinio, Subrogante**

Señorita Magíster  
Rosana Cristina Anchundia Cajas  
**Secretario General**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de División de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Máster  
María Fernanda Albán Moreira  
**Gerente de División de Mercadeo y Comunicación, Subrogante**

mn/mj

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0161-R**

**Guayaquil, 08 de agosto de 2018**